

**RESOLUCION EXENTA SII N° 5205 DEL 04/11/2011**

**MATERIA: AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

**FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT**

**PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO**

**CST/JBB/hgo**

**SISPAD N° 77311110592**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>:</b>	<b>PORTUARIA PARGUA LIMITADA.</b>
<b>RUT N°</b>	<b>:</b>	<b>76.060.711-8</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>:</b>	<b>ALVARO LARRAÑAGA PALMA</b>
<b>RUT REP. LEGAL</b>	<b>:</b>	<b>09.029.455-5</b>
<b>DOMICILIO C. MATRIZ</b>	<b>:</b>	<b>RUTA 5 SUR 775 OSORNO</b>
<b>GIRO</b>	<b>:</b>	<b>FAENAS DE MUELLAJE, CARGA Y DESCARGA</b>

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

La presentación de fecha 25/05/2011, efectuada por ALVARO LARRAÑAGA PALMA RUT N° 09.029.455-5, en representación de PORTUARIA PARGUA LIMITADA. R.U.T.: 76.060.711-8, todos domiciliados en Ruta 5 Sur N°775, comuna de Osorno, región de Los Lagos, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que la empresa cumple con uno de los requisitos establecidos en la ley necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y en lo dispuesto en el N° 3 letra a de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Mayo de 2008.

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada;

4.- Que, del tenor del Informe N° 819 de fecha 21 de octubre de 2011, expedido por la fiscalizadora María Teresa Ríos Herrera, de la Unidad de Osorno de la Dirección Regional Puerto Montt, del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que en el caso de PORTUARIA PARGUA LIMITADA., se cumple al menos con una de las situaciones de excepción que contemplan el Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, para que los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, a saber, en consideración a que PORTUARIA PARGUA LIMITADA., es una sociedad de servicios, cuya principal actividad consiste en la prestación de servicios de carga y descarga de productos e insumos en la operación portuaria, de muellaje, logística y descarga de líquidos a granel.

5.- La sociedad solicitante realiza la mayor parte de sus operaciones con Nutreco Chile S.A. RUT N°96.701.530-K, empresa constituida en Chile, pero con capitales extranjeros. Portuaria Pargua Ltda. se constituyó por escritura pública con fecha 26/05/2009, con un capital de 200.000 dólares de los Estados Unidos de América, en donde la Sociedad Nutreco SA. Aportó el 99,9% equivalente a 199.980 dólares de los Estados Unidos de América y el socio Michael Milton Grasty Cousiño, aportó 20 dólares de los Estados Unidos de América equivalente al 0,01%.

6.- Los servicios que realiza a Nutreco Chile S.A. establecen el precio y la obligación de pago en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos de acuerdo al tipo de cambio observado al día de pago. El listado de precios está establecido en dólares y la factura se hace en pesos al tipo de cambio observado del día de emisión, los pagos se realizan tanto en dólares como en pesos o se abonarán en la cuenta corriente intercompañía en dólares, requiriendo informar a su casa matriz mensualmente todas sus operaciones.

7.-La Resolución EX. N° 62 del año 2008 en el numeral 4, establece que la autorización solicitada, "regirá a partir del año comercial siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud".

8.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables;

9.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente,

#### **SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por la contribuyente **PORTUARIA PARGUA LTDA. R.U.T.: 76.060.711-8**, representada por Alvaro Larrañaga Palma **R.U.T.: 09.029.455-5**, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de enero de 2012, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el Art. 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.,

Ivonne Olavarria Trujillo  
Secretaria Depto. Plataforma atención  
Y Asistencia

#### **Distribución:**

- Dirección Regional
- Contribuyente  
Ruta 5 Sur 775 - Osorno
- Departamento de Plataforma
- Expediente Unidad Osorno